

PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2008 - 2011

80/666



Nº 3079701

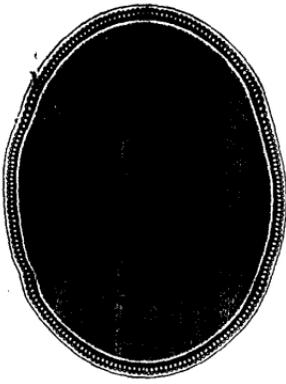
TESTIMONIO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

INSTRUMENTO NUMERO NOVENTA Y SIETE (97).-En la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los catorce días del mes de febrero del dos mil once.-Ante mi, TOMAS NECTALY VALDEZ ROSALES, Notario de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO "1995", y con carnet número MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE "1259" del Registro de Notarios que lleva al efecto la Corte Suprema de Justicia, con oficinas en la cuarta avenida, cuarta y quinta calle, Noroeste, número veintiocho, Barrio Guamilito de esta ciudad, comparecen personalmente los señores: SAMUEL GUILLEN ESTRADA, Licenciado en Gerencia de Negocios, y KENSY IVETTE GARCIA TORRES, Licenciada en Administración de Empresas, ambos mayores de edad, solteros, hondureños y de este domicilio; quienes asegurándome encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: PRIMERO: Que han convenido en constituir como al efecto por este instrumento (constituyen, una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las estipulaciones de este Contrato Social, las normas y disposiciones establecidas en el Código de Comercio y en General por las demás leyes vigentes de la República de Honduras.-SEGUNDO: La sociedad se regirá bajo la denominación social de "RUNWAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".-TERCERO: La finalidad o actividad principal será: Compra y venta de zapatos, ropa, accesorios para damas, y mercadería en general, y cualquier otra actividad de lícito comercio.-CUARTO: La duración de la sociedad será por tiempo indefinido.-QUINTO: El capital Social mínimo es de CINCO MIL LEMPIRAS (LPS.5,000.00) el que aportan los socios de la manera siguiente: El socio SAMUEL GUILLEN ESTRADA, suscribe y paga la suma de DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS



1 (LPS.2,500.00); y la socia KENSY IVETTE GARCIA TORRES, suscribe y paga la suma  
2 de DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (LPS.2,500.00). lo que hace la cantidad de  
3 CINCO MIL LEMPIRAS (LPS.5,000.00), que es el capital suscrito y pagado, según  
4 lo comprueban con el depósito del Banco del País, S.A., documento que Yo el  
5 Notario doy fé de haber tenido a la vista, cantidad que queda puesta a la  
6 orden de la compañía para los fines legales pertinentes.-SEXTO: Ningún socio,  
7 podrá tener más de una participación social, las participaciones sociales  
8 podrán ser de valor y categoría desiguales pero en todo caso serán de CIEN  
9 LEMPIRAS EXACTOS (LPS.100.00) cada una o de múltiplo de Cien.-SEPTIMO: Los  
10 socios no pueden dividir sus partes sociales así como tampoco admitir nuevos  
11 socios sin el consentimiento unánime de los demás; cuando se hubiere  
12 autorizado la división de una o más partes sociales para cederlas a favor de  
13 una persona extraña a la sociedad, los socios tendrán el derecho de  
14 suscribirlas con preferencia al extraño, gozando al plazo de quince (15) días  
15 para ejercitar éste derecho, plazo que será contado a partir de la fecha de la  
16 junta en que se hubiere autorizado la división.-Si fueren varios los  
17 socios que quisieran usar éste derecho les competará a todos ellos en  
18 proporción a sus partes sociales.-OCTAVO: En los casos de aumento de capital,  
19 los socios tendrán derecho preferente a suscribirlos en proporción a sus  
20 partes sociales. A éste efecto si no hubieren asistido a la Asamblea en que se  
21 aprobó el aumento de capital deberá comunicarsele el acuerdo respectivo por  
22 medio de tarjetas certificadas con acuse de recibo, si algún socio no  
23 ejerciere el derecho que ésta disposición le confiere dentro de los quince  
24 (15) días siguientes a la celebración de la asamblea, se entenderá que  
25 renuncia a él y el aumento de capital podrá ser suscrito por otros socios o



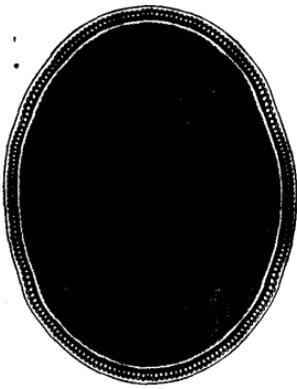
PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2008 - 2011

Nº 3054795

1 bien por persona extraña a la sociedad, en los casos y con los requisitos que  
2 establece la Ley y las establecidas en el Código de Comercio.-NOVENO: Su sede  
3 será la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, pero su área de  
4 operaciones será ilimitada para cualquier lugar de la República o de un País  
5 extranjero pudiendo establecer agencias, sucursales o nuevas oficinas en  
6 lugares distintos del domicilio, así lo dice la Asamblea General de socios.-  
7 DECIMO: La Administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente General,  
8 quien podrá ser socio o persona extraña a la sociedad y será designado por un  
9 tiempo determinado o indefinido.-DECIMO PRIMERO: El Gerente General o los que  
10 se nombren tendrán Poder General de Administración con amplias facultades para  
11 realizar todos aquellos actos propios de sus atribuciones de acuerdo con la  
12 finalidad de la Sociedad, pero en todo caso en su nombramiento se determinarán  
13 las facultades.-DECIMO SEGUNDO: La Asamblea General es el Órgano Supremo de la  
14 sociedad y tendrá las facultades siguientes: a) Discutir, aprobar, modificar o  
15 reprobado el Balance General al ejercicio anual clausurado y tomar con  
16 referencia a él las medidas que juzgue oportuna; b) Decretar el reparto o no  
17 de dividendos; c) Nombrar al o los Gerentes Generales; d) Designar en todo  
18 caso de acordarse así, el Comisario; e) Resolver sobre la cesión o división de  
19 las partes sociales, acordar el ejercicio de las acciones que correspondan  
20 para exigir daños o perjuicios a los otros órganos sociales y designar en caso  
21 la persona que ha de seguir el juicio; f) Decidir sobre la disolución de la  
22 sociedad; g) Modificar la Escritura Social y las demás que correspondan  
23 conforme a la Ley o al pacto social.-DECIMO TERCERO: Las Asambleas se reunirán  
24 en el domicilio social por lo menos una vez al año, en la época fijada por el  
25 Gerente General dentro del período de tres (3) meses siguientes a la



1 terminación del período social clausurado, en caso de no hacerlo el Gerente o  
2 el Consejo de Gerentes, hará la convocatoria el Comisario o el Consejo de  
3 vigilancia si lo hubiese, y a falta de estos los socios que representen más de  
4 la tercer parte del capital social, la convocatoria se hará por tarjeta postal  
5 certificada con acuse de recibo y por medio de listas si los socios residieren  
6 en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con señalamiento de  
7 día, hora y lugar y con ocho días de anticipación por lo menos.-Cuando alguno  
8 de los socios tuviere su residencia fuera de la ciudad, se aumentará  
9 prudencialmente el plazo de la convocatoria.-DECIMO CUARTO: La Asamblea se  
10 instalará válidamente si concurrieran socios que representen por lo menos la  
11 mitad del capital social, si dicha asistencia no se obtiene en primera  
12 reunión, ésta se celebrará con los socios convocados por segunda vez y la  
13 Asamblea funcionará válidamente con cualquiera que sea el número de socios que  
14 concurren; todo socio tendrá derecho a participar en las discusiones de la  
15 asamblea y gozará de un voto por cada CIEN LEMPIRAS NETOS (LPS.100.00) de su  
16 aportación social; las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos que  
17 concurren a la asamblea, excepto en los casos de modificación de la Escritura  
18 Social para lo cual se requerirá el voto por lo menos de las tres cuartas  
19 partes del capital social y si se trata de cambio de los fines de la sociedad  
20 o que la modificación aumente las obligaciones de los socios en éste acto se  
21 requerirá la unánimidad de votos, lo mismo para la cesión o división de las  
22 partes sociales que se estará a lo dispuesto en los artículos 43 y 74 del  
23 Código de Comercio, aplicables también estas disposiciones a la admisión de  
24 nuevos socios.-Todos los acuerdos de la asamblea de socios en donde se hará  
25 constar el nombre, domicilio y nacionalidad de cada uno de los socios, con



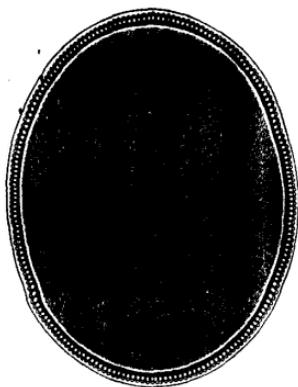
PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2008 - 2011

Nº 3054794

1 indicación de su aportación y transmisión de las partes sociales.-DECIMO  
2 QUINTO: Al final de cada período social se hará un inventario y balance  
3 general, los cuales con un cuadro de pérdidas y ganancias se someterá a  
4 conocimiento de la Asamblea de socios.-De las ganancias o pérdidas que  
5 resultaren se distribuirán entre los socios en forma proporcional a sus  
6 aportaciones.-DECIMO SEXTO: Al instalarse la asamblea se procederá a la  
7 elección de la Directiva, la cual estará integrada por un Presidente y un  
8 Secretario.-DECIMO SEPTIMO: La Asamblea de socios determinará el nombramiento  
9 del Comisario, cuando lo estime conveniente.-DECIMO OCTAVO: De las utilidades  
10 obtenidas en cada ejercicio social se separará un cinco por ciento (5%) para  
11 formar un fondo de reserva legal, hasta que éste ascienda por lo menos a la  
12 quinta parte del capital social, esto sin perjuicio de las reservas  
13 especiales, cuyo porcentaje fijará en cada caso la Asamblea.-DECIMO NOVENO: La  
14 sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el Código de  
15 Comercio, pero podrá disolverse anticipadamente por la imposibilidad de  
16 realizar el fin principal de la Sociedad, por pérdida de las dos terceras  
17 partes del capital social por reducción de los socios a un número inferior al  
18 que la Ley determina, por el acuerdo de los socios todo siempre que sea  
19 acordado por la Asamblea General.-VIGESIMO: La disolución y liquidación de la  
20 sociedad se efectuará en la forma siguiente: a) La Asamblea regulará la forma  
21 de liquidación por medio de los Gerentes o nombrará a uno o más liquidadores,  
22 a quienes se concederán los respectivos poderes; los liquidadores estarán  
23 investidos de todos los derechos y acciones que la Ley les concede.-La  
24 Asamblea hará el nombramiento de los liquidadores y determinará los honorarios  
25 que han de percibir por su gestión mientras que dure la liquidación, la



1 Asamblea se reservará las facultades por mientras tenga existencia legal la  
2 sociedad; b) El nombramiento de los liquidadores pondrá fin a los poderes del  
3 Gerente, quienes deberán rendir cuenta de su gestión y harán entrega de las  
4 cuentas, libros y valores correspondientes a los liquidadores que hagan  
5 referencia a la administración social; c) El capital líquido que resulte a  
6 favor de la sociedad, después de la liquidación será distribuido entre los  
7 socios en la proporción establecida en ésta Escritura o sea en proporción a  
8 sus aportaciones; d) Los liquidadores para la práctica de su cometido se  
9 ajustarán a las reglas que establece el Código de Comercio en todo lo que  
10 fuere aplicable, y terminada la liquidación someterán a la aprobación de  
11 aquellos a quienes debe su nombramiento, las cuentas finales acompañadas de  
12 todos los documentos que establezcan o justifiquen su gestión.-VIGESIMO  
13 PRIMERO: El período social será de un (1) año, comprendido del primero de  
14 enero al treinta y uno de diciembre de cada año, fecha ésta última en que se  
15 practicará el inventario y Balance General.-VIGESIMO SEGUNDO: En todo aquello  
16 que no estuviere previsto en ésta Escritura, se estará a lo dispuesto en el  
17 Código de Comercio y demás leyes mercantiles en su defecto por los usos y  
18 costumbres mercantiles, y a falta de estos por las normas del Código Civil.-  
19 VIGESIMO TERCERO: CLAUSULAS ESPECIALES Y TRANSITORIAS: Los socios por medio de  
20 la presente Escritura y hasta que la Asamblea de socios lo revoque, nombran  
21 como Gerente General y por tiempo indefinido al señor SAMUEL GUILLEN ESTRADA:  
22 a quien se le otorgan las siguientes facultades: Representar a la sociedad  
23 judicial y extrajudicialmente en todos los asuntos en que tenga interés  
24 directo o indirecto, para que celebre toda clase de contratos de compra, venta  
25 de compromiso de garantías prendarias, hipotecarias y de cualquier naturaleza



PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2008 - 2011

Nº 3054794

1 y proceda a las cancelaciones respectivas en su caso, de préstamos y en  
2 general toda clase de contratos propios de la actividad desarrollada por la  
3 sociedad; para que libre, cobre, endose, avale, descuenta, deposite y negocie  
4 en el amplio sentido de la palabra, toda clase de documentos propios de  
5 tráfico comercial, títulos valores y cualesquiera otros, para que en nombre de  
6 la sociedad comparezca ante toda clase de entidades públicas o privadas con  
7 voz y voto deliberativo; para que firme toda clase de documentos públicos,  
8 privados y de cualquier otra naturaleza, en los que la sociedad adquiera  
9 derechos o contraiga obligaciones a favor de otra persona natural o jurídica,  
10 para que en general realice toda clase de gestiones en todos los asuntos en  
11 que la sociedad tenga directa o indirectamente un interés; para que confiera  
12 poder especial a persona de su confianza, con la facultad de revocarlos cuando  
13 lo crea conveniente.-Yo el Notario advertí a los otorgantes la obligación de  
14 inscribir el presente instrumento en el registro respectivo.-Así lo dicen y  
15 otorgan.-Y enterados del derecho que la Ley les confiere para leer por sí éste  
16 instrumento, por su acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido ratifican  
17 los otorgantes y firman estampando sus huellas digitales del dedo índice de la  
18 mano derecha.-De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, profesión u  
19 oficio, capacidad, domicilio, vecindad y nacionalidad de los otorgantes, doy  
20 fe, así como de haber tenido a la vista el depósito del Banco relacionado, y  
21 los documentos personales de los comparecientes que por su orden son: Cédulas  
22 de Identidad Números: 0801-1981-06133, 0501-1981-10944, y Registros  
23 Tributarios Nacionales números: 08011981061335, 05011981109449, DOY FE.-FIRMA  
24 Y HUELLA.-SAMUEL GUILLEN ESTRADA.-FIRMA Y HUELLA.-KENSY IVETTE GARCIA TORRES.-  
25 FIRMA Y SELLO NOTARIAL.-TOMAS NECTALY VALDEZ ROSALES.-Y para ser entregada a

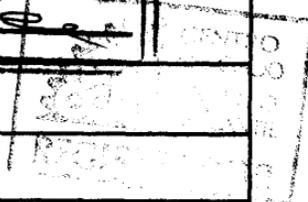
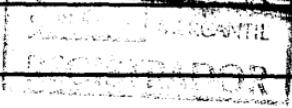


1 la sociedad "RUNWAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". libro, sello y  
2 firmo esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el  
3 papel sellado correspondiente, y con los timbres de Ley debidamente  
4 cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número  
5 preinserto de mi ~~libro~~ del corriente año en donde anoté este libramiento.



CCIC
CENTRO ASOCIADO
REGISTRO MERCANTIL
OFICINA REGISTRAL DE <u>SPS</u>
PRESENTADO SEGUN ASIENTO N° <u>11054</u>
DEL DIARIO MERCANTIL <u>C</u>
<u>3/3/2011</u>
LUBRO Y FECHA
<i>[Signature]</i>
REGISTRADOR

CCIC
CENTRO ASOCIADO
REGISTRO MERCANTIL
INSCRITA CON N° <u>80</u> TOMO <u>666</u>
REGISTRO DE COMERCIANTES SOCIALES
SAN PEDRO SULA <u>9-MARZO-11</u>
FECHA
<i>[Signature]</i>
REGISTRADOR



**AVISO DE REMATE**

Exp 1966

La Infrascrita Secretaría del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para los efectos de Ley, HACE SABER: Que en la audiencia señalada para el tres de marzo del año en curso (2011), a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado se rematará en pública subasta el siguiente bien inmueble: **LOTE DE TERRENO** situado en Residencial Los Laureles, ubicada al Noroeste de esta ciudad, marcado con el número A-11, con una extensión superficial de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CON DOCE CENTÍMETROS CUADRADOS** (379.12 Mts.2) equivalentes a **QUINIENTAS CUARENTA Y TRES VARAS CUADRADAS CON SETENTA Y SEIS CENTÍSIMAS DE VARA CUADRADAS** (543.76 Vrs.2) y sus medidas y colindancias son: **NORTE:** catorce metros con Boulevard Universidad; **AL SUR:** catorce metros colindante con Lote A-34 del mismo bloque; **AL ESTE:** veintisiete metros con siete centímetros con Lote A-12 del mismo bloque; y **AL OESTE:** veintisiete metros con nueve centímetros con Lote A-10 pasaje de por medio. Que formando un sólo cuerpo con el lote descrito se encuentra construida en calidad de mejoras una casa con un área de **CIENTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS** (127.00 Mts.2) la cual consta de sala-comedor, sala privada, tres dormitorios, dos baños, porch, garaje, closets en los dormitorios, cocina con gabinete, verja frontal de tubo industrial y cerca perimetral de malla c14 y sus respectivos balcones, cuenta además con cuarto para servidumbre. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de los señores **JESÚS ARMANDO LÓPEZ CALDERÓN** también conocido como **JESÚS ARMANDO LÓPEZ Y ELVIA** San Pedro Sula, 14 de febrero del 2011.

LA GERENCIA

**AVISO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**

Al público y comercio en general y para efectos de Ley, SE HACE SABER: Que en escritura pública No.97 autorizada en esta ciudad en fecha 14 de febrero del 2011, por el Notario **TOMÁS NECTALY VALDEZ ROSALES**, se constituyó la Sociedad Mercantil denominada **"RUNWAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, con domicilio en esta ciudad de San Pedro Sula, con un capital de **LPS.5,000.00**, cuya finalidad será: Compra y venta de zapatos, ropa, accesorios para damas y mercadería en general, y cualquier otra actividad de lícito comercio. La sociedad se constituye por tiempo indefinido y será administrada por un Gerente.

San Pedro Sula, Cortés, 14 de febrero del 2011.  
**SAMUEL GUILLEN ESTRADA**  
 GERENTE GENERAL

**AVISO DE REMATE**

La Infrascrita Secretaría por Ley del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Tocoa, departamento de Colón, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes; HACE SABER: Que en audiencia señalada para el día viernes veintidós de febrero del presente año (2011), a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Tribunal, se rematará en pública subasta el siguiente bien inmueble embargado en la presente demanda, el cual se describe a continuación: Un lote de terreno ubicado en zona FLZC de la Comunidad de Monga, jurisdicción de Olanchito, departamento de Yoro, con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE:** MIDE DIECINUEVE PUNTO SETENTA (19.70) METROS; **COLINDA CON PROPIEDADES DE JULIO CÉSAR MEJÍA, AL SUR:** MIDE DIECINUEVE PUNTO CERO (19.00) METROS; **COLINDA CON CARRETERA PAVIMENTADA, AL ESTE:** MIDE CUARENTA Y DOS PUNTO OCHENTA (42.80) METROS; **COLINDA CON PROPIEDAD DE JULIO CÉSAR MEJÍA, Y AL OESTE:** MIDE CUARENTA Y DOS PUNTO VEINTE (42.20) METROS; **COLINDA CON PROPIEDAD DE FRANCISCO GARCÍA Y MANUEL HERRERA, TENIENDO UN ÁREA DE CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS** (422.37 MTS.2). Encontrándose inscrito el dominio del inmueble a favor del **ACREDITADO** bajo el asiento número 61 del Tomo CCLXXXIX(B) del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Municipio de Olanchito, departamento de Yoro, ahora Instituto de la Propiedad. Quedan comprendidas dentro de este gravamen las mejoras presentes y las que en el futuro se realicen, se rematará para con su producto pagar al **BANCO POPULAR COVELO S.A. (BANCOVELO)**, la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL, SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS** (Lps.156,073.59) más intereses legales vencidos, intereses moratorios y costas del presente juicio, según Demanda Ejecutiva de Pago promovida por el Abogado **MELCHOR DE JESÚS RODRÍGUEZ PINEDA**, en su condición de Apoderado Legal del **BANCO POPULAR COVELO, S.A. (BANCOVELO)**, en contra del señor **JUAN FRANCISCO ORELLANA OLIVA**, en su condición de deudor principal. Se advierte que por tratarse de un inmueble que forma parte de un patrimonio familiar, se debe pagar **Señoría y Siebe Metros** (6.77 Mts.) colinda con catorce (14) Avenidas "B" en dicho lote de terreno se encuentra construida en calidad de mejoras: Una casa de habitación de dos plantas, con sala, comedor, cocina, bar, dos y medio baños, tres dormitorios, porch y patio cuenta con sus servicios de agua potable, y energía eléctrica. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor **MIKLOS NAGY DEAK** en Folio Real bajo matrícula 333026 Asiento 2 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta Sección Judicial. Se rematará para con su producto pagar al señor **JULIO CÉSAR MEJÍA CORTÉS**, la cantidad de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS** (LPS. 889,000.00), más intereses y costas del juicio promovido por el abogado **ERNESTO ALEJANDRO ALVARADO RODRÍGUEZ**, como Apoderado Legal del señor **JULIO CÉSAR MEJÍA CORTÉS**, contra el señor **MIKLOS NAGY DEAK**. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho de común acuerdo entre las partes en la cantidad de **SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS** (LPS. 600,000.00).

San Pedro Sula, Cortés, 25 de enero del año 2011.  
**MARITZA CRUZ MENÉNDEZ, SECRETARIA**  
 JUZGADO DE LETRAS CIVIL

**AVISO DE REMATE**  
 0501-2010-11079 L.C.E.

La Infrascrita Secretaría del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para los demás efectos de ley, HACE SABER: Que en la demanda Ejecutiva de Pago promovida por la abogada **ESTELLA BUDE CASTRO**, en su condición de Apoderado Judicial de la Sociedad Mercantil denominada **BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONURAS, S.A. (BAC HONDURAS)** contra el señor **PLUTARCO CÉSAR RIVERA LÓPEZ**, y contra de **LILI ESTRELLA LÓPEZ ORELLANA** también conocida como **LILI ESTRELLA LÓPEZ ORELLANA DE RIVERA**, en su condición de fiadora solidaria, para el pago de la cantidad de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 09/100** (LPS. 2.259.596.09) más los intereses y costas del juicio, se señaló Audiencia de Remate para el día **MIÉRCOLES DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, A LAS DIEZ DE LA MANANA** (10:00 a.m.) y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Lote de terreno ubicado en el Caserío Coclián de la Aldea La Jutosa del municipio de Choloma, departamento de Cortés, el cual tiene un área superficial de **SEISMIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS** (6.972.24 M2) equivalente a **DIEZ MIL VARAS CUADRADAS** (10,000.00 V2) que tiene las siguientes colindancias: **AL NORTE:** Con propiedad del señor de **Sonia de Osorio**. **AL SUR:** Con propiedad del señor **JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

**AVISO DE HERENCIA AB-INTESTATO**

La Infrascrita Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés, al público en general y para efectos de la Ley, Haze Saber: Que en este Juzgado con fecha Veinte de Enero del Año Dos Mil Once, se dictó sentencia: Declarando **CON LUGAR** la solicitud de Declaración de Herederos Ab-intestato presentada por la Señora **MARÍA LUISA AMAYA HERNÁNDEZ** quien actúa en su condición de representante legal de sus menores hijos **ALEX FABIAN ESCOTO AMAYA** y **HAZEL NAVELY ESCOTO AMAYA** a quien se le declara Heredero Ab-intestato de todos los bienes, derechos y acciones dejados a su fallecimiento por su difunto Padre el Señor **ALEX MENELIO ESCOTO**, sin perjuicio de otros Herederos Ab-intestato o Testamentarios de igual o mejor derecho, en consecuencia, se le concede la posesión efectiva de Herencia.

San Pedro Sula, Cortés, 04 de febrero del año 2011.  
**MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
 SECRETARIA



CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTES  
CENTRO, ASOCIADO RM

REPÚBLICA DE HONDURAS

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTES  
REGISTRO MERCANTIL - SAN PEDRO SULA, CORTES

Teléfono PBX: 556-7277



RECIBO DE PAGO POR SERVICIOS REGISTRALES

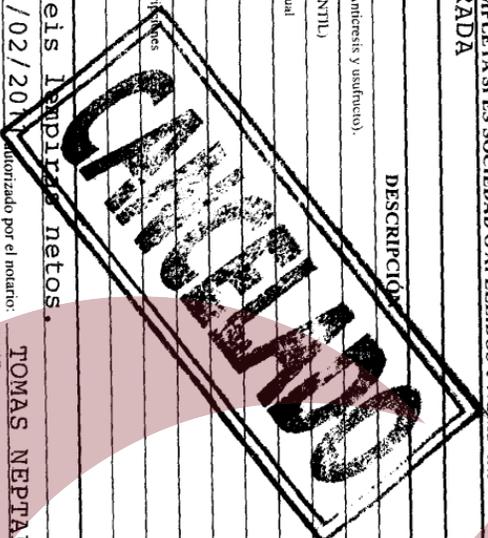
Agencias bancarias: Banco Ficoalsa Cia. Cheque # 21-101-585916, Banco Ficensa Cia. Cheque # 30443980, Banco del País Cia. Cheque # 01-001-002470-8, Banco Continental Cia. Cheque # 0101027308

1 R.T.N. O.N° IDENTIDAD  
0801198106133

2 RECIBO N° 15826

3 RAZÓN DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETAS ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL  
SAMUEL GOTTLIFEN ESTRADA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TOTAL
	CANCELACIÓN (Hipoteca, Fideicomiso, Anticresis y usufructo), Embargo y Comunicaciones (MERCANTIL)	
	Declaraciones de Comerciante Individual	
	Constituciones de Sociedad Mercantil	L. 206.00
	Prenda Mercantil	
	Sentencias	
	Certificaciones, Constancias y Reinserciones	
	Documentos Privados	
	Otros:	
	<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>L. 206.00</b>



Total a pagar, en letras: **doscientos seis (206) pesos netos.**  
Instrumento N°: **97** de fecha: **14/02/2011** autorizado por el notario: **TOMAS NEPTALY VAUDEZ SAMAN** 1995  
Lugar y fecha: **S.P.S. 14 de febrero del 2011.** Firma usuario: *[Signature]*

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO

5 FECHA DE PAGO  
DÍA MES AÑO  
01 03 2011

6 CÓDIGO BANCO  
027011

01 JUN 2011  
Sello oficina recaudadora  
VALOR RECIBIDO  
L. 206.00  
Firma Cajero: *[Signature]*

Original: Entante 1ª Copia: Banco Receptor Cuenta CCIC-RM 2ª Copia: Contabilidad CCIC 3ª Copia: Expediente I.P.

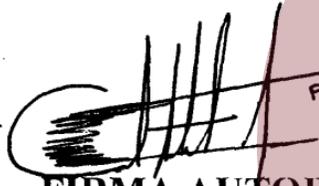
...a su Servicio!

BANCO DEL PAIS 5,000.Lps. 0.0. #

# DEPOSITO A LA VISTA NO EN CUENTA

BANCO DEL PAIS S.A. hace constar que se ha recibido de los Señores, **SAMUEL GUILLEN ESTRADA** con identidad No. **0801-1981-06133** Y **KENSY IVETTE GARCIA TORRES** con identidad No. **0501-1981-10944** la cantidad de Lps. **5,000.00 (CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** por sociedad en trámites de constitución que girara bajo la denominación social de: **"RUNWAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA."**

Extendido en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes el 08 de Febrero del 2011.

  
FIRMA AUTORIZADA  
HZ



  
FIRMA AUTORIZADA



CAMARA DE  
COMERCIO E  
INDUSTRIAS  
DE CORTES

Centro Asociado RM

# HOJAS DE NOTAS

Inscripcion 80

Tomo 666

Antecedente Inmediato \_\_\_\_\_

	CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTES	
CENTRO ASOCIADO REGISTRO MERCANTIL		
Matricula No.	<u>8079 5978</u>	
Fecha	<u>17/02/2012</u>	
Control calidad:	<u>Gabriel Enriquez</u>	

